

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Arias.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes. (Rubricados.)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de mayo de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Carlos Munárriz Escondrillas.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de febrero de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Carlos Munárriz Escondrillas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad del expediente administrativo en el que recayó la Orden de la Dirección General de Previsión de 21 de febrero de 1966 que resolvió el recurso interpuesto por don Carlos Munárriz Escondrillas contra el acuerdo del Instituto Nacional de Previsión que resolvió concurso para proveer, entre otras, diez plazas de Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Pamplona, nulidad que declaramos a partir del momento en que el señor Munárriz formuló por primera vez su reclamación, a fin de que una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de 17 de julio de 1958 se continúe hasta su resolución con arreglo a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Evaristo Mouzo.—Justino Merino.—Pedro Martín de Hijas. (Rubricados.)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de mayo de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 1229/1967, de 10 de junio, sobre medidas extraordinarias para garantizar el normal abastecimiento de productos petrolíferos.

Los Decretos dos mil quinientos sesenta y ocho/mil noventa y cuatro, de veinte de agosto; dos mil ochocientos treinta y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de once de septiembre, y tres mil ciento noventa/mil novecientos sesenta y cuatro, de dieciséis de octubre, autorizaron a «Compañía Española de Petróleos, S. A.», «Río Gulf de Petróleos, S. A.», y «Esso Petróleos Españoles, S. A.», la instalación de las refinerías de petróleo de Algeciras, Huelva y Castellón de la Plana, respectivamente, con la condición de que la totalidad de sus producciones, salvo las fracciones utilizadas en las plantas petroquímicas indicadas en los mencionados Decretos, serán destinadas a la exportación, aunque, por obvias razones, se previno que el Gobierno, en caso de necesidad, podría disponer que las producciones de dichas refinerías se destinaran al mercado nacional.

Las circunstancias internacionales por las que en la actualidad se atraviesa implican de suyo esa necesidad y, en consecuencia, exigen que se refuercen los medios existentes para el abastecimiento del mercado nacional con los productos petrolíferos de las refinerías antes aludidas en la cuantía que el Gobierno estime conveniente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único. — Excepcionalmente, en tanto subsistan las actuales circunstancias internacionales, a juicio del Gobierno, podrá éste exigir de la «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima», «Río Gulf de Petróleos, S. A.», y «Esso Petróleos Españoles, S. A.», que los productos de las refinerías de dichas Entidades que habrían de ser exportados, según los Decretos dos mil quinientos sesenta y ocho/mil novecientos sesenta y cuatro, de veinte de agosto; dos mil ochocientos treinta y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de once de septiembre, y tres mil ciento noventa/mil novecientos sesenta y cuatro, de dieciséis de octubre, se destinen al mercado nacional en las cantidades que aquél señale y en las mismas condiciones económicas que los de las refinerías autorizadas para la venta de sus productos al Monopolio de Petróleos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la «Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita, y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Córdoba a instancia de la «Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Monte Esquinza, número 24, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a la «Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba, Sociedad Anónima», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica de doble circuito a 132 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero de 288,6 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores en cadena sobre apoyos metálicos, cuyo recorrido de 106,960 kilómetros de longitud tendrá su origen en la central térmica de Puente Nuevo (Córdoba) y su término en la subestación de Puerto Llano (Ciudad Real).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Córdoba y Ciudad Real.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la línea de transporte de energía eléctrica que se cita, y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Málaga, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, solicitando autorización para instalar la línea de transporte de energía eléctrica que se menciona y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, tensión 132 kilovoltios, simple circuito, longitud total 80,766 kilómetros, de los cuales 1,747 kilómetros discurrirán por la provincia de Málaga; 68,374 kilómetros por la de Granada, y 10,645 kilómetros por la Córdoba; conductores cable aluminio-acero de 288 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadena; apoyos torres metálicas; origen subestación transformadora de la Central Hidroeléctrica de Iznájar (Málaga) y final la subestación transformadora «El Fargue» (Granada), se protegerán en todo su recorrido por un cable de tierra de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Málaga, Córdoba y Granada.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para leñas de uso doméstico presentado por don Marcelino Corral Vicente, de Madrid.

Vista la documentación presentada por don Marcelino Corral Vicente, como propietario de la fábrica de leñas «Clorofis», de Madrid, solicitando autorización para utilizar en el envase de leñas que dicha Empresa fabrica el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Clorofis», de Madrid, para utilizar en el envasado de leña fabricada por misma envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color blanco, forma botellín de 250 centímetros cúbicos de capacidad, 56 milímetros de diámetro por 145 milímetros de altura total, con 0,5 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador liso con cápsula metálica rebordeada al cuello del envase. Los rótulos comerciales y reglamentarios están grabados en relieve y en el mismo color del envase sin que exista ningún dibujo comercial.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas, deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 44 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 5 de mayo de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Badajoz por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancias de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha,

Esta Delegación de Industria, en uso de las facultades que le confieren ambas disposiciones, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», el establecimiento de una línea aérea trifásica

a 28 kilovoltios con conductores de Al-Ac de 54,6 milímetros cuadrados de sección sustentados por cadenas de aisladores sobre apoyos metálicos de 1,756 metros de longitud, que arranca del apoyo número 4 de la línea que une las subestaciones carretera de Portugal y Fuente Nueva y termina en terrenos de la industria «Coexbega», siendo su finalidad la alimentación de esta industria y sector anejo.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 27 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.—2.123-5.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en 20 de mayo de 1967, y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo F₀ de la derivación a estación transformadora Rubió.

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Foradada y Alós de Baraguer.

Final de la línea: Estación transformadora de Alós de Balaguer.

Tensión: 11.000 V.

Longitud: 3.500 metros.

Apoyos: Postes de madera.

Situación de la estación transformadora: Estación transformadora de Alós de Balaguer.

Potencia y tensión: 30 kV a 11.000/220-127 V.

Referencia: A-1.088.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 20 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.836-C.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Barcelona, Ciudad Real, Guipúzcoa, Jaén y Salamanca por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Barcelona

Provincia de Gerona

3.241. «Pravi». Barita. 106. San Lorenzo de la Muga, Terrades y Darnius.

Ciudad Real

11.991. «Pozo Antofitos». Plomo. 40. Villamayor de Calatrava.
11.995. «Encomienda». Plomo. 10. Abenojar.

Guipúzcoa

Provincia de Navarra

3.180. «San Luis». Cobre. 135. Cirauqui.

Jaén

15.591. «Arona». Cloruro sódico. 1.320. Torredelcampo, Torredonjimeno y Jamilena.
15.535. «La Chopera». Hierro. 20. Carchelejo.
15.537. «Lolita». Hierro. 50. Torrequebradilla.
15.538. «La Cueva». Cloruro sódico. 10. Baeza.
15.557. «El Allozara». Cloruro sódico. 10. Mancha Real.
15.558. «El Enebral». Cloruro sódico. 10. Bedmar.
15.559. «Junta de los Ríos». Cloruro sódico. 10. Bedmar.
15.560. «Las Tinadas». Cloruro sódico. 10. Jimena.
15.561. «San Francisco». Cloruro sódico. 10. Mancha Real.